



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio 23 MAR 2015

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

Acuerdo de Concejo N° 023-2015

Callao, 23 de Marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 14-2014-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2015-FINVER/GG, Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. remite un proyecto de Convenio Específico para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Camposanto Baquíjano Callao-Sector Mariluz y Acceso Principal-Provincia de Callao-Callao" con Código SNIP N° 28642, el cual tiene por objeto señalar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la elaboración del estudio del referido proyecto de inversión pública, por un monto total ascendente a S/. 65,559.62 nuevos soles;

Que, con Memorando N° 506-2015-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 496-2015-MPC-GGDU-GO e Informe N° 017-2014-MPC-GGDU-GO-HHB, ambos de la Gerencia de Obras; asimismo con el Memorando N° 208-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y con el Informe N° 247-2015-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, expresan su opinión favorable a la aprobación del Convenio Específico a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico con el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. - FINVER CALLAO S.A., para la elaboración del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Camposanto Baquíjano Callao-Sector Mariluz y Acceso Principal-Provincia de Callao-Callao" con Código SNIP N° 28642, por un monto total ascendente a S/. 65,559.62 nuevos soles.
2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDE

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE
PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: "AMPLIACION Y
MEJORAMIENTO DEL CAMPOSANTO BAQUIJANO, CALLAO – SECTOR MARILUZ Y
ACCESO PRINCIPAL, PROVINCIA DE CALLAO – CALLAO"**

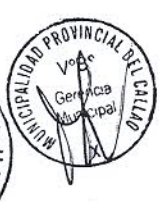
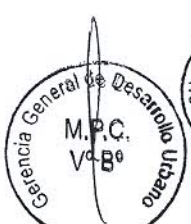
CONVENIO ESPECIFICO N° 01 2015-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Camposanto Baquijano, Callao – Sector Mariluz y Acceso Principal, Provincia de Callao – Callao", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Roberto Fernando Valverde O'Hara, identificado con DNI N° 09865394, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO S.A.**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 30281; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N° 412-2009-EEF – Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- 1.13 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2015.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO S.A**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO S.A**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO S.A**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2015 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.

3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

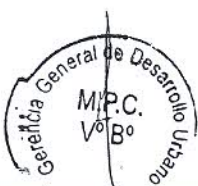
3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto la ampliación y mejoramiento del Camposanto Baquijano, Callao – Sector Mariluz y Acceso Principal, Provincia de Callao – Callao, para lo cual requiere el estudio de preinversión a nivel de factibilidad.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, la autorización de **LA MUNICIPALIDAD** a **FINVER CALLAO S.A** para que elabore el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Camposanto Baquijano, Callao – Sector Mariluz y Acceso Principal, Provincia de Callao – Callao", con un costo de elaboración de S/. 65,559.62 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**.



5.2 **FINVER CALLAO** para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

6.1. Transferir a **FINVER CALLAO**, el monto de S/. 65,559.62 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 62/100 Nuevos Soles) para la elaboración del estudio a nivel de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la pre inversión del Proyecto de Inversión Pública, objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

7.1 Utilizar su capacidad administrativa instalada para llevar adelante el encargo materia del presente convenio.

7.2 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos a través de la rendición de gastos de la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio.

7.3 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

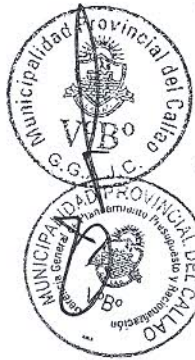
El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

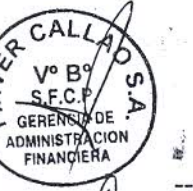
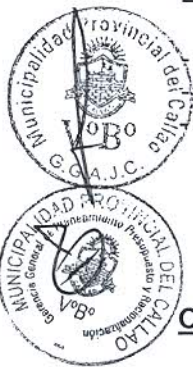
CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **23 MAR 2015**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

FINVER CALLAO S.A.
[Signature]

ABOG. FERNANDO VALVERDE O'HARA
GERENTE GENERAL (e)

FINVER CALLAO

